

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Abreviado de Restitución de Tenencia) Radicado con el número 2019-00167 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la demandada CLAUDIA LUCIA MARIA CARVAJALES MARULANDA.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 25 de 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Agosto Veinticinco (25) del año Dos mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Abreviado de Restitución de Tenencia), el cual fue admitido desde julio 22 de 2019 y en el que fungen como demandados los señores GERMAN ALBERTO SARABIA HUYKE y CLAUDIA LUCIA MARIA CARVAJALES MARULANDA. De la revisión del expediente se observa que se encuentra notificado el señor GERMAN ALBERTO SARABIA HUYKE quien contestó la demanda; así como también se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber concluido las diligencias tendientes a la notificación de la demandada CLAUDIA LUCIA MARIA CARVAJALES MARULANDA.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma a la demandada CLAUDIA LUCIA MARIA CARVAJALES MARULANDA, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de su apoderado judicial Dra. JENNY VANESSA TORRES VEGA a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la demandada CLAUDIA LUCIA MARIA CARVAJALES MARULANDA, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2019-00167 Verbal  
Olr.